Entre los suscritos a saber: **GLADYS GALEANO MARTÍNEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.295.319 Secretaria de Despacho de la Secretaría de las Mujeres y Equidad de Género, , cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto número 002 del 1 de enero de 2024, posesionada el 1 de enero de 2024, según consta en el acta respectiva, facultada para la celebración de contratos, de conformidad con delegación realizada por el señor Alcalde, mediante Decreto 0482 del 21 de 2020, modificado por el Decreto 031 de 2021, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte y de la otra, la **CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER,** identificada con NIT 890.802.356 - 8, constituida mediante resolución número 1812 del 11 de mayo de 1973 expedido por la Gobernación de Caldas, representada legalmente por la señora Adriana Arango Gómez, identificada con cédula de ciudadanía número 30.323.731, expedida en Manizales, según consta en certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Gobernación de Caldas, debidamente facultada para la celebración del presente convenio, quien en adelante se denominará **EL CONVINIENTE,** aceptamos el siguiente clausulado anexo, el cual hace parte del convenio de asociación suscrito electrónicamente a través de la plataforma SECOP II: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN INFORMAL Y RELEVOS DE PERSONAS CUIDADORAS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES EN EL MARCO DEL SISTEMA MUNICIPAL DEL CUIDADO. CLÁUSULA SEGUNDA – ACTIVIDADES DE LAS PARTES: A. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LA CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER: 1.** Aportar los recursos en efectivo pactados para la ejecución del Convenio en las condiciones descritas, por valor de **SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($68.571.428)** equivalentes al 30% del valor total del mismo. **2.** Ejecutar procesos presenciales de formación técnica, práctica y psicosocial dirigidos a personas cuidadoras, en el marco de la Ruta de Formación en Cuidado del Sistema Municipal del Cuidado de Manizales, atendiendo tres (3) grupos de treinta (30) personas cada uno, para un total de noventa (90) personas cuidadoras. **3.** Desarrollar el proceso formativo con una intensidad máxima de cien (100) horas teórico-prácticas, distribuidas en módulos, garantizando el cumplimiento de los objetivos pedagógicos definidos para el fortalecimiento del rol cuidador. **4.** Implementar el Módulo de Cuidado Integral, Derechos, Innovación y Tecnología Aplicada al Cuidado, orientado a fortalecer competencias éticas, humanas y tecnológicas, incorporando el enfoque de derechos, el autocuidado, la innovación y el uso de herramientas digitales aplicadas al cuidado. **5.** Ejecutar el Módulo de Cuidado Seguro, Medicación Responsable y Educación en Salud, fortaleciendo las competencias de las personas cuidadoras en administración segura de medicamentos, prevención de riesgos y comunicación con el equipo de salud. **6.** Desarrollar el Módulo de Alimentación Consciente, Nutrición y Hábitos Saludables para el Cuidado, orientado a promover prácticas alimentarias saludables, autocuidado físico y prevención de enfermedades asociadas a la alimentación. **7.** Ejecutar el Módulo de Primeros Auxilios, Manejo de Emergencias y Prevención del Riesgo en el Entorno de Cuidado, fortaleciendo la capacidad de respuesta ante emergencias domésticas, accidentes y situaciones críticas. **8.** Implementar el Módulo de Salud Mental y Autocuidado bajo la Metodología 3C (Conmigo, Contigo, Con Todo), orientado al fortalecimiento de la resiliencia, la gestión emocional, la comunicación asertiva y la corresponsabilidad familiar. **9.** Desarrollar el Módulo de Profundización de Habilidades Prácticas para Personas Egresadas, enfocado en la medición de signos vitales básicos, identificación de señales de alarma, movilización segura y organización avanzada del cuidado, sin realizar procedimientos invasivos. **10.** Incorporar de manera transversal metodologías prácticas, demostrativas y vivenciales en todos los módulos de formación, garantizando la participación activa, el aprendizaje significativo y el enfoque centrado en la persona cuidadora. **11.** Articular el proceso de formación con el SENA Regional Caldas, con el fin de adelantar la certificación de competencias laborales de las personas cuidadoras participantes como Cuidadoras Nivel Intermedio, conforme a la normatividad vigente. **12.** Desarrollar acciones de acompañamiento básico para las personas cuidadoras certificadas, orientadas a fortalecer su perfil ocupacional, revisión y mejora de hoja de vida, orientación sobre oportunidades laborales y preparación para procesos de postulación, sin asumir funciones de intermediación laboral ni garantizar empleos. **13.** Realizar un evento de cierre del proceso formativo para la entrega de certificados y reconocimientos a las personas cuidadoras participantes, disponiendo el espacio, mobiliario y

refrigerio correspondiente. **14.** Realizar un evento especial del programa "Tiempo para Mí", conmemorativo del Día del Cuidador, que incluya actividades simbólicas, espacios formativos y actos de reconocimiento a la labor de las personas cuidadoras. **15.** Ejecutar un evento especial de reconocimiento dirigido a las personas cuidadoras vinculadas al programa de Relevos del Cuidado, incorporando espacios formativos, actividades experienciales y entrega de reconocimientos. **16.** Diseñar y elaborar piezas gráficas, material publicitario y elementos de difusión del proyecto, orientados a la convocatoria, visibilización y comunicación de las actividades del Sistema Municipal del Cuidado. **17.** Diseñar, formular y ejecutar el Programa de Relevos del Cuidado, orientado a disminuir la sobrecarga física, emocional y mental de las personas cuidadoras, mediante la sustitución temporal del rol de cuidado. **18.** Construir de manera participativa el Plan de Atención Individualizado (PAI) para cada familia beneficiaria del programa de Relevos del Cuidado, definiendo objetivos, actividades, responsables y seguimiento. **19.** Prestar un total de cinco mil seiscientas doce (5.612) horas de relevos asistenciales, conforme a los Planes de Atención Individualizados y al cronograma aprobado. **20.** Ejecutar jornadas de relevo domiciliario que incluyan apoyo en actividades básicas, estimulación cognitiva, física y emocional, movilización segura, acompañamiento psicosocial y fortalecimiento de vínculos familiares. **21.** Elaborar y mantener actualizado el cronograma de prestación de los relevos, ajustando la programación según las necesidades de las familias y la coordinación con la Administración Municipal. **22.** Realizar el seguimiento periódico al cumplimiento de los Planes de Atención Individualizados, efectuando ajustes cuando sea necesario y activando rutas institucionales de salud, sociales o psicosociales. **23.** Elaborar registros técnicos de cada jornada de relevo, garantizando trazabilidad, control y soporte para la supervisión del convenio. **24.** Garantizar que el personal vinculado a la ejecución del programa de Relevos del Cuidado cuente con formación certificada en cuidado, inscripción vigente en RETHUS cuando aplique, y experiencia en la atención de personas dependientes. **25.** Implementar mecanismos de seguimiento y evaluación del proyecto, mediante indicadores de satisfacción, participación, sobrecarga del cuidado y calidad de vida, utilizando instrumentos definidos para tal fin. **26.** Garantizar la flexibilidad operativa del programa, permitiendo la ampliación, ajuste o refuerzo de sesiones y actividades, de acuerdo con la demanda, participación y necesidades identificadas, sin afectar la calidad ni los objetivos del convenio. **ACTIVIDADES GENERALES: 1.** Aportar los recursos en efectivo pactados para la ejecución del Convenio en las condiciones descritas, por valor de **SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($68.571.428)** equivalentes al 30% del valor total del mismo. **2.** Entregar informes parciales mensuales en físico y digital periódicos dentro de los 8 días siguientes a la fecha que indique el acta de inicio en cada periodo evaluado en el cual se presentan las actividades realizadas con la información detallada y un informe final digital consolidado por obligaciones. **3.** Una vez remitidas el acta de inicio correspondiente al presente convenio, las actas parciales y de seguimiento y el acta final y de liquidación, el conveniente tendrá máximo dos días para devolverla firmada. **4.** Dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del convenio, presentar al MUNICIPIO y para su aprobación, las garantías establecidas en el presente convenio, so pena de declararse el incumplimiento de este. Lo anterior con el fin de cumplir estrictamente con lo estipulado en el Decreto 103 de 2015 en sus artículos 6 y 7. **5.** Cumplir con las obligaciones con el sistema de seguridad social, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA cuando a ello haya lugar, para lo cual deberán presentar con el informe parcial, certificado de paz y salvo firmado por el revisor fiscal con una vigencia no superior a 30 días. **6.** Contratar por su cuenta y riesgo el personal profesional y técnico y demás aspectos logísticos que se requieran para la adecuada ejecución del CONVENIO, liberando al municipio de toda responsabilidad frente a ello, ni existirá ningún tipo de subordinación por parte de la Administración Municipal. Hacer seguimiento y evaluación periódica a los asesores, consultores, capacitadores y conferencistas encargados de la intervención, dejando evidencias del proceso y de las medidas preventivas y/o correctivas que sean del caso. **7.** Permitir la vigilancia y control por parte del MUNICIPIO a través del supervisor que se designe para el efecto. **8.** Invertir los recursos entregados para la ejecución del presente CONVENIO de conformidad con las normas legales vigentes que le sean aplicables y de acuerdo con lo presentado en la propuesta, reportando igualmente la ejecución presupuestal por fuentes. Anexar certificado

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

de contrapartida en efectivo ejecutada al finalizar el convenio. **9.** Entregar a la Secretaria de las Mujeres y Equidad de Género, la información de los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos, para ser publicados en el SECOP II. **10.** Utilizar las herramientas e indicadores que permitan medir el avance y el impacto de cada una de las actividades ejecutadas. **11.** Ejecutar el objeto del convenio de acuerdo con la propuesta presentada la cual hace parte integral del convenio y los lineamientos contenidos en el estudio previo. **12.** El conveniente debe darle aplicación al artículo 50 de la ley 2195 de 2022, por medio de la cual se adoptan medidas de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción, cuando ésta le sea atribuible. **13.** Desarrollar una estrategia de comunicaciones orientada al fomento y divulgación de los participantes e instituciones en cada una de las actividades en los que sean pertinentes. Se buscará asegurar el uso de la imagen institucional de la alcaldía de Manizales en piezas publicitarias, listados de asistencia y documentos referentes al convenio. **14.** Invertir los recursos del convenio única y exclusivamente para la ejecución del mismo, en ningún caso los recursos deberán ser utilizados para beneficios de la ESAL o su funcionamiento. **15.** Estar a paz y salvo ante la Alcaldía de Manizales por concepto de impuestos municipales. **PARÁGRAFO: LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER HACE PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO A SUSCRIBIR, TODA VEZ QUE EN ELLA SE DESARROLLAN LAS ACTIVIDADES A EJECUTAR POR CADA UNO DE LOS COMPONENTES. C. ACTIVIDADES DEL MUNICIPIO:** 1. Cancelar el valor del convenio en las condiciones descritas **2.** Designar un supervisor para que vigile la correcta ejecución del convenio y expida las certificaciones del caso. **3.** Supervisar, controlar y evaluar las acciones que tengan que ver con el objeto del convenio. **4.** Brindar el apoyo y acompañamiento necesario para la ejecución del objeto del convenio. **CLÁUSULA TERCERA – VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del convenio se estima en la suma de **DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($ 228.571.428)** de los cuales la **ALCALDÍA DE MANIZALES** aporta la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS ($ 160.000.000),** a través de la Secretaría de Mujeres y Equidad de Género, y el **CONVINIENTE** aporta la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($ 68.571.428),** en efectivo, equivalente al 30% del valor total del convenio. **PARÁGRAFO 1: FORMA DE PAGO:** Los aportes se girarán mediante actas parciales, previa certificación expedida por el supervisor en la que conste el cumplimiento de las actividades conforme a lo estipulado en el convenio. **PARÁGRAFO 2.** Para el desembolso de aportes a cargo de EL MUNICIPIO, EL CONVINIENTE deberá presentar: 1. Certificación de cumplimiento del objeto del convenio y recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio designado. 2. Presentación de informe donde se describa la ejecución del convenio, de acuerdo con las actividades ejecutadas. 3. Presentación por parte de EL CONVINIENTE de la respectiva SOLICITUD DE DESEMBOLSO DE APORTES a cargo de EL MUNICIPIO. 4. Presentación de la certificación expedida por parte del Revisor Fiscal o del Representante Legal, a la fecha de presentación de la Solicitud de Aportes, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena. **PARÁGRAFO 3.** EL CONVINIENTE deberá tener cuenta bancaria para la consignación de los desembolsos del aporte a cargo de EL MUNICIPIO, para lo cual allegará la certificación correspondiente. **CLÁUSULA CUARTA - PERIODICIDAD DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN:** El supervisor deberá presentar informes mensuales de ejecución del convenio, una vez reciba el informe del conveniente y lo apruebe. **CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** Desde el acta de inicio, previa aprobación de las garantías exigidas, hasta el 31 de octubre de 2026. **CLÁUSULA SEXTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** De conformidad con los artículos 25, numerales 6° y 13° de la ley 80 de 1993 y del artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015, EL MUNICIPIO, se compromete a hacer el registro presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente convenio, en la presente vigencia fiscal, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR	DEPENDENCIA
0	4502024	27 1 3 11 1 301 27 20	Mujer y Equidad de género - Economía del cuidado	022	272022	$220.000.000	SECRETARÍA DE LAS MUJERES Y EQUIDAD DE GENERO

PARÁGRAFO: Una vez hecho el registro y la reserva, dicha partida presupuestal sólo podrá destinarse al cumplimiento del convenio para el cual se efectuó, a menos que quede libre del compromiso originado en el presente convenio. **NOTA: SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($ 68.571.428),** corresponden al aporte en efectivo de la Corporación Alberto Arango Restrepo - CEDER. **CLÁSULA SÉPTIMA – REGISTRO DEL COMPROMISO:** Para la ejecución del convenio, se requerirá además del certificado de disponibilidad presupuestal, la aprobación del registro presupuestal del compromiso de que trata el artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015, así como la aprobación de la garantía exigida. **CLÁSULA OCTAVA - REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA.-** El presente convenio podrá ser revisado por la Contraloría Municipal, entidad que de conformidad con los artículos 65 de la Ley 80 de 1993 y 165 numeral 3 de la Ley 136 de 1994, podrá exigir informe sobre su gestión fiscal a los servidores públicos o a las persona jurídicas o naturales privadas que administren bienes o fondos del Municipio de Manizales. **CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍA ÚNICA:** De conformidad con lo dispuesto en el inciso 5, del artículo 7º de la Ley 1150 de 2008 y en el artículo 2.2.1.1.16.1 del Decreto 1082 de 2015, EL CONVINIENTE deberá constituir una garantía única en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas en el CONVENIO. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas	10% del valor del convenio. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniario.	Vigencia del convenio y cuatro (04) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado en la ejecución del convenio	20% del valor del convenio.	Vigencia del convenio y tres años mas
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Vigencia del Convenio

PARÁGRAFO 1º. EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida. **PARÁGRAFO 2º.** EL CONVINIENTE deberá otorgar las garantías exigidas y presentarlas para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA - REPOSICIÓN O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:** De acuerdo con artículo 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015, EL CONVINIENTE repondrá el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestros se vea afectado su valor. De igual manera, cuando se adicione el valor o se prorrogue el plazo. **CLÁSULA DÉCIMA PRIMERA - TERMINACIÓN:** El presente convenio podrá darse por terminado: 1. De común acuerdo entre las partes de forma anticipada. En este caso se procederá a su liquidación mediante acta, en la cual se harán constar las actividades desarrolladas, las obligaciones contraídas, los

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

gastos pagados, así como los pendientes por reconocer y pagar de conformidad con las obligaciones a la fecha de terminación, aprobada por las partes. 2. Por imposibilidad de cumplir con la ejecución del objeto convenido. 3. Por el cumplimiento del objeto convenido. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN DEL CONVENIO**: EL CONVINIENTE no podrá ceder el convenio sin previa autorización escrita del Municipio, según lo señalado en el inciso 3 del artículo 41 de la ley 80 de 1993. PARÁGRAFO 1: Si al CONVINIENTE le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente convenio previa autorización escrita de EL MUNICIPIO, y si ésta no fuere posible, deberán renunciar a su ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, inciso 1, de la ley 80 de 1993. PARÁGRAFO 2: En aras de asegurar la solvencia económica del conviniente durante el tiempo de ejecución del convenio y su liquidación, y el uso por parte de la entidad de figuras tales como la compensación, no se aceptará la cesión de los derechos económicos derivados del presente convenio. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO:** El convenio se perfecciona con la aceptación en el SECOP II del convenio y el presente clausulado por ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - EJECUCIÓN:** Para la ejecución del presente convenio se requerirá de la existencia de la disponibilidad correspondiente,, cuando a ello hubiere lugar, la expedición de registro presupuestal y la aprobación de la garantía exigida, de conformidad con el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.8.1.7.3 del decreto 1068 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - IMPUESTOS:** LA CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER deberá cancelar los impuestos que se originen en la celebración del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - ESTAMPILLAS:** Al momento de cada pago, la entidad deberá dar aplicación a las disposiciones que sobre la materia establezca el Estatuto Municipal de Rentas, Acuerdo 1083 de 2021, modificado por los Acuerdos 1119 de 2022, 1156 de 2024, 1186 de 2024 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. PARÁGRAFO: Son de cargo del CONTRATISTA los demás gastos que genere el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato en la cuantía y condiciones que fije la Ley.**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan que en caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del convenio de las obligaciones a cargo de EL CONVINIENTE, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) del valor del convenio. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, EL MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Las partes acuerdan que la cuantía de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban a EL CONVINIENTE y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del convenio, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del convenio el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por EL MUNICIPIO, iguale o supere el diez por ciento (10%) del valor del convenio. **PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES.** De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), EL MUNICIPIO tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - MULTAS:** Las partes acuerdan que en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONVINIENTE y previo requerimiento e informe del supervisor, EL MUNICIPIO podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas hasta el uno (1%) por ciento del valor de este convenio por cada día de retraso o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, las cuales entre si no podrán exceder el diez (10%) del valor del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios,

investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal conviniente de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Los modelos, procedimientos, métodos, metodologías, estudios, investigaciones, información y diseños, entre otros, preexistentes a la suscripción del presente Convenio de Asociación, que sean propiedad de LA UNIVERSIDAD DE MANIZALES y que sean utilizados por ella en la ejecución del presente Convenio de Asociación, seguirán siendo de su propiedad y todos los derechos patrimoniales que le son inherentes continúan bajo su titularidad. Asimismo, EL CONVINIENTE garantiza que las actividades desarrolladas a su cargo en el marco de la ejecución del Convenio de Asociación no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. No obstante, las obras susceptibles de ser registradas como derecho de autor, así como los objetos, procedimientos o diseños técnicos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del convenio, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** En caso de que EL CONVINIENTE, a causa de la ejecución del convenio, tenga acceso a datos personales de funcionarios de la Alcaldía de Manizales y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SITUACIONES NO PREVISTAS:** Las situaciones no previstas en el presente convenio serán resueltas por las partes a través de los representantes de cada una de ellas, de común acuerdo, teniendo en cuenta que cualquier modificación de la que sea objeto, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - ADICIÓN Y PRÓRROGA:** Cuando haya necesidad de modificar el plazo o el valor convenido en el presente convenio se podrá suscribir una adición y/o prórroga, en los términos establecidos en el inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Para lo cual EL CONVINIENTE deberá presentar su solicitud con diez (10) días de anticipación al vencimiento del plazo convenido, solicitud que deberá estar acompañada por la justificación técnica de parte del supervisor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN:** Para efectos de la liquidación del presente debe efectuarse a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Pactan las partes como domicilio contractual la ciudad de Manizales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con el artículo 50 inciso 3 de la Ley 789 de 2002, EL CONVINIENTE deberá acreditar durante la ejecución del presente convenio, tanto su afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social, en Salud, Pensiones y Administración de Riesgos Laborales, de las personas que fueren contratadas por EL CONVINIENTE para la ejecución del objeto del Convenio, como el pago de aportes parafiscales si hubiere lugar a ellos. EL CONVINIENTE debe acreditar el pago de estas afiliaciones ante el supervisor del presente convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - DISPOSICIONES INCORPORADAS:** En lo no previsto en el presente convenio se entienden incorporadas las disposiciones legales que regulan la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – PUBLICACIÓN EN EL SECOP II:** El MUNICIPIO deberá publicar el presente convenio en el SECOP II. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de que surjan controversias con la ejecución del presente convenio, las partes se comprometen a solucionarlas a través de mecanismos alternativos de solución de conflictos. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - INDEMNIDAD:** LA CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER se obliga a mantener indemne a EL MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes y que tenga como causa este convenio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente convenio estará a cargo de un funcionario de la Secretaría de Desarrollo social, o quien haga sus veces, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones, de los informes entregados y su veracidad, teniendo las facultades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011; adicionalmente, desarrollará las obligaciones contenidas en el Decreto 0181 del 01 de marzo del 2017 "Manual de Procedimiento para las supervisiones e interventorías de los convenios y los convenios que celebre la administración central del Municipio de Manizales" y en especial ejercerá las siguientes: 1. Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

presente convenio; 2. Expedir las certificaciones correspondientes al cumplimiento del convenio que soporten los aportes previstos en el mismo, de acuerdo con los tiempos; 3. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del CONVINIENTE frente a los aportes parafiscales; 4. Presentar informe mensual de supervisión de convenio; 5. Informar oportunamente al ordenador del gasto, cualquier anomalía en la ejecución del convenio; 6. Proyectar el acta de liquidación del presente convenio dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación o cuando sea el caso, suscribirla en su calidad de Supervisor, hacerla suscribir por EL CONVINIENTE y finalmente por parte del Ordenador del Gasto; 7. Presentar informe final de ejecución del convenio. 8. Entregar a la Secretaría Jurídica – Área de Contratación, a través de oficio remisorio, los documentos generados en la relación contractual para que sean incorporados en la carpeta respectiva. 9. Verificar que se realicen las publicaciones en el SECOP dentro de los tres (03) días siguientes a la expedición de los documentos e imprimir el pantallazo para ser incorporado al expediente contractual. **PARÁGRAFO 1:** En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita. **PARÁGRAFO 2:** De conformidad con los dictados de las Leyes 1952 de 2019 y 1474 de 2011, los funcionarios designados como supervisores y/o interventores, deberán tener en cuenta que puede incurrir en faltas cuando omitan verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio donde fueron delegados como tales. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Los representantes legales de las entidades que suscriben el presente convenio manifiestan bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con sus firmas, que no se hallan incursos en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes, igualmente manifiestan que las entidades que representan han cancelado dentro de los 6 meses anteriores a la suscripción del presente convenio los recursos correspondientes a aportes parafiscales y a los sistemas de Salud y Seguridad social de sus empleados o contratistas. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - OCULTAMIENTO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Los representantes legales responderán por haber ocultado al suscribir el presente convenio, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, según lo indicado por el artículo 26, numeral 7 y 8 de la ley 80 de 1993. Igualmente responderá por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio de asociación, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que les causen daño o perjuicio a las Entidades o a terceros, según el artículo 53 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** EL MUNICIPIO no adquiere vinculación laboral con las personas utilizadas para la ejecución del objeto del presente convenio de asociación. LAS PARTES manifiestan que entre estas no existe ningún vínculo de tipo laboral y por tanto ninguna de ellas tendrá relación de trabajo alguna con el personal que la otra parte firmante del convenio asigne para el cumplimiento y ejecución de sus obligaciones en este convenio. Por lo anterior, le compete de manera exclusiva a cada parte, la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente Convenio, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente a la actividad que cada una realiza en ejecución del mismo. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA - DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Para todos los efectos, son documentos del convenio y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos previos que sirven como soporte para la elaboración del mismo, así como los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO:** Cualquier discrepancia entre la propuesta del CONVINIENTE y lo señalado en el convenio, prevalecerá lo acordado por las partes en este último. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA - NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:** EL CONVINIENTE autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el Municipio en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por EL CONVINIENTE, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al Municipio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA - PARA EL CONVINIENTE QUE FACTURA ELECTRÓNICAMENTE:** El SUPERVISOR del presente convenio, elaborará y enviará a EL CONVINIENTE, el Acta de Pago Parcial y o de Liquidación en el formato controlado correspondiente, en las fechas establecidas para el desembolso de aportes a

cargo de EL MUNICIPIO. Posteriormente, y sólo con el envío previo de dicho documento, EL CONVINIENTE presentará SOLICITUD DE DESEMBOLSO DE APORTES Y enviará dicha solicitud al correo facturaelectronica@manizales.gov.co, único correo autorizado para recibir esta clase solicitud, junto con la anteriormente referenciada Acta de Pago Parcial o de Liquidación. Con el cumplimiento de dichos lineamientos, se dará inicio al procedimiento correspondiente al desembolso de aportes a cargo del MUNICIPIO. Entre LAS PARTES se encuentra claramente definido que LA CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER, por el régimen tributario especial al que se encuentra sometida, no está obligada a facturar y tratándose de la naturaleza y régimen jurídico que rige el presente Convenio de Asociación (según lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 del 2017, por medio del cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el citado artículo constitucional) EL CONVINIENTE presentará ante EL MUNICIPIO la SOLICITUD PARA DESEMBOLSO DE APORTES según se describe en la propuesta presentada y aceptada por LAS PARTES.

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y CONVINIENTE) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Aprobó: GLADYS GALEANO MARTÍNEZ - Secretario de Despacho. Secretaría de Mujeres y Equidad de Género.

Supervisora: MARÍA ALEJANDRA GIRALDO GIRALDO - Jefe de Unidad de Fomento al Desarrollo - Secretaría de las Mujeres y Equidad de Genero

Proyecto: Yeison Soto Giraldo - Profesional Universitario - Secretaría de Mujeres y Equidad de Género.
Revisó: Johana Aguirre Pineda – Profesional Universitario – Secretaria Jurídica
Revisó: Jorge Éduar Ocampo Suárez – Profesional Especializado – Secretaria Jurídica

22 ENE 2026

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ANEXO INFORMATIVO ESTAMPILLAS – TASAS Y CONTRIBUCIONES

De acuerdo con las disposiciones establecidas en el Estatuto Municipal de Rentas, contenido en el Acuerdo 1083 de 2021, modificado por los Acuerdos 1119 de 2022, 1156 de 2024, 1186 de 2024 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan, precisando que serán a cargo del CONTRATISTA todos los demás gastos que genere el perfeccionamiento y ejecución del contrato en la cuantía y condiciones que fije la Ley.

El valor objeto de retención por concepto de estampillas, tasas y contribuciones, se aplicará al momento de cada pago, y frente a los hechos generados que apliquen, de acuerdo con la siguiente descripción.

ESTAMPILLA	ACUERDO	HECHO GENERADOR	TARIFA	ALGUNAS EXCEPCIONES
ADULTO MAYOR	1083 1119	Está constituido por toda **cuenta u orden de pago** a favor de persona naturales, jurídicas o cualquier otra forma de asociación jurídica, provenientes de actos tales como: contratos o convenios y sus adiciones, órdenes de trabajo o servicio, pedidos o facturas	2% sobre el valor incorporado en el contrato, convenio y sus adiciones u órdenes de pago o cuenta.	1. Contratos y convenios interadministrativos que celebre el municipio y sus entidades descentralizadas 6. Contratos que celebre la empresa municipal para la salud de Manizales (EMSA) para la distribución y/o venta de lotería de Manizales y demás juegos que por su disposición legal sean de su competencia 7. Contratos de prestación de servicios inferiores a los diez (10) SMLMV ($14.235.000 vigencia 2025) 8. Las órdenes de pago que realicen las entidades públicas descentralizadas del municipio que se encuentren en proceso de restructuración u reorganización empresarial.
PRO-JUSTICIA	1156	Está constituido por los **contratos y las adiciones a** los mismos, suscritos con las entidades que conforman el presupuesto anual del Departamento, Municipio y distrito	2% sobre el valor bruto del respectivo contrato, convenio o sus adiciones (a partir del 01 de abril 2024 – Dos meses después de sancionado)	1. Contratos y convenios interadministrativos que celebre el municipio y sus entidades descentralizadas 6. Contratos que celebre la empresa municipal para la salud de Manizales (EMSA) para la distribución y/o venta de lotería de Manizales y demás juegos que por su disposición legal sean de su competencia 7. Contratos de prestación de servicios **cuyo pago de honorarios mensual** sea inferior a diez (10) SMLMV ($14.235.000 vigencia 2025) 8. Las órdenes de pago que realicen las entidades públicas descentralizadas del municipio que se encuentren en proceso de restructuración u reorganización empresarial.

PRO-CULTURA	1083 1119 1156	Está constituido por toda **cuenta u orden de pago** a favor de persona naturales, jurídicas o cualquier otra forma de asociación jurídica, provenientes de actos tales como: contratos o convenios y sus adiciones, órdenes de trabajo o servicio, pedidos o facturas.	MODIFICADO del 0,5% al 2% de cada valor pagado, sin incluir el impuesto a las ventas. (30 enero 2024)	1. Contratos y convenios interadministrativos que celebre el municipio y sus entidades descentralizadas 6. Contratos que celebre la empresa municipal para la salud de Manizales (EMSA) para la distribución y/o venta de lotería de Manizales y demás juegos que por su disposición legal sean de su competencia 7. Contratos de prestación de servicios **cuyo pago de honorarios mensual** sea inferior a 3,4 SMLMV ($4.839.900 vigencia 2025). 8. Las órdenes de pago que realicen las entidades públicas descentralizadas del municipio que se encuentren en proceso de restructuración u reorganización empresarial.
PRO-UNIVERSIDAD	1083 1119 1156	Está constituido por toda **cuenta u orden de pago** a favor de persona naturales, jurídicas o cualquier otra forma de asociación jurídica, provenientes de actos tales como: contratos o convenios y sus adiciones, órdenes de trabajo o servicio, pedidos o facturas	MODIFICADO del 1% al 2% sobre el valor incorporado en el contrato, convenio y sus adiciones u órdenes de pago o cuenta. (30 enero 2024)	1. Contratos y convenios interadministrativos que celebre el municipio y sus entidades descentralizadas 6. Contratos que celebre la empresa municipal para la salud de Manizales (EMSA) para la distribución y/o venta de lotería de Manizales y demás juegos que por su disposición legal sean de su competencia 7. Contratos de prestación de servicios inferiores a los diez (10) SMLMV ($14.235.000 vigencia 2025) 8. Las órdenes de pago que realicen las entidades públicas descentralizadas del municipio que se encuentren en proceso de restructuración u reorganización empresarial.
TASA PRODEPORTE	1083	La **suscripción de contratos y las adiciones** a los mismos el municipio de Manizales y las entidades públicas del orden municipal, por lo cual descontarán, al momento de los pagos y de los pagos anticipados de los contratos y adiciones que suscriban	0.5% del valor total del contrato determinado en el comprobante de egreso establecido entre la respectiva entidad y las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.	Contratos y convenios interadministrativos, convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos, los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública y las órdenes de pago que realicen las entidades públicas descentralizadas del municipio que se encuentren en proceso de restructuración u reorganización empresarial.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES